



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Damián Ibáñez Navarro.

**Ttes. de Alcalde:**

D.<sup>a</sup> Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Pérez Ballester (UPdN).  
D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

**Secretaria Acctal:**

D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ballester Capsí.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> Milagros Marí Llácer.

**Minuta n.º 17/2018**

**Fecha: 05 de septiembre de 2018**

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por la Sra. Secretaria Acctal, doña M<sup>a</sup> Pilar Ballester Capsí, que da fe del acto.

Verificada por la Sra. Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

#### **2. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS.**

##### **2.1. EXPTE. N.º. 1924/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN (...) DE NÁQUERA.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a (...), licencia de obras para la realización de las obras consistentes en la “**Conexión a la red de alcantarillado**” de la vivienda sita en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Conexión a la red de alcantarillado**” de la vivienda sita en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de cuatro semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3. URBANISMO. RECURSO REPOSICIÓN**

**3.1. EXPTE. N.º 50/2018. LICENCIA URBANÍSTICA, PARA LA LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y APEROS, EN LAS PARCELAS N.º 52, 54, 55, 56, 198, 200, 201, 203 Y 886 DEL POLÍGONO 26 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por parte de (...) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2.018 por el que se denegó la licencia urbanística solicitada para legalización “**ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y APEROS**”, ya que la Conselleria de Agricultura ha ratificado su informe desfavorable.

**Segundo.-** Que se notifique en forma este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse, y se dé traslado de la misma, en su caso, a las entidades y organismos cuyo informe fuera preceptivo en este procedimiento.

**Tercero.-** Levantar la suspensión del plazo para resolver el expediente.

## **4. URBANISMO: LICENCIAS DE PARCELACIÓN:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **4.1. EXPTE. N.º 261/2018. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA SITA EN EL POLÍGONO 23 PARCELA 391 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Denegar la licencia de segregación solicitada por parte de (...) para la parcela 391 del polígono 23 de Náquera por los motivos expuestos en el informe emitido por parte de la DT de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático i Desarrollo Rural:

*“Se trata de una finca mixta, de secano y regadío, con presencia de construcciones no legalizadas, por lo que la segregación propuesta es, por tanto, NO VÁLIDA conforme a los artículos 62.2 y 63 de la Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana y el artículo 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias”.*

**Segundo.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **5. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 631/2018. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero. No reconocer a (...), con dni (...),** en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Mosen Vicente Cabo 27, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios causados en el edificio de la comunidad referida, como consecuencia del estado de conservación del solar que linda con la citada propiedad, y que consta como propiedad del Ayuntamiento de Náquera, sita en calle Collado número 18, al no derivarse los daños del estado de conservación de la parcela municipal colindante, sino probablemente de una incorrecta solución de la impermeabilización del edificio o de deficiencias en su ejecución.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **6. SANIDAD:**

### **6.1. EXPTE. N.º 1196/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a (...)** y domicilio a efecto de notificaciones en calle (...), concesión de LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Tercero.-** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

**Cuarto.-** Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

### **6.2. EXPTE. N.º 1452/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a (...)** y domicilio a efecto de notificaciones en calle (...) de Náquera, concesión de LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia de los animales mencionados.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Tercero.-** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

**Cuarto.-** Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

## **6.3. EXPTE. N.º 1583/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a (...)** y domicilio en calle (...) de Náquera, renovación de LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Tercero.-** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

**Cuarto.-** Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

## **6.4. EXPTE. N.º 1982/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a (...)** y domicilio en calle (...), Náquera, LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Tercero.-** Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la  
\\naquera.com\Ficheros\Secretaria\Ejercicio 2018\JUNTA DE GOBIERNO LOCAL\17. SESIÓN ORDINARIA 05-09-2018\EXTRACTO\2. ACTA JGL 05-09-2018. PORTAL.docx



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

**Cuarto.-** Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

## **7. CULTURA. CONCESIÓN SUBVENCIONES 2018:**

### **7.1. EXPTE. N.º 303/2018. SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera la subvención correspondiente al tercer trimestre de 2018 en cuantía de 5.450'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

**Segundo.** – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**Tercero.-** Comunicar a la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

**“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.**

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

*a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*

*b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

## **Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.**

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

## **Artículo 24.- Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

## **7.2. EXPTE. N.º 1395/2018. GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA DE NÀQUERA**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 344.48901 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera la subvención correspondiente a l segundo trimestre de 2018 en cuantía de 425´00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Segundo.** – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**Tercero.**– Comunicar al Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

**“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.**

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

*a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*

*b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

*c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

**Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.**

*1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.*

*2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

*3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.*

**Artículo 24.- Gastos subvencionables.**

*1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*

*2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”*

**7.3. EXPTE. N.º 1670/2018. FALLA SANT FRANCESC DE NÀQUERA.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidat con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48908 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Falla Sant Francesc de Nàquera la subvención anual de 2018 en cuantía de 1000´00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

**Segundo.** – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**Tercero.**- Comunicar a la Falla Sant Francesc de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

***“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.***

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

*a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*

*b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

*c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

***Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.***

*1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

## **Artículo 24.- Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

## **7.4. EXPTE. N.º 1874/2018. FALLA L'ENCARNACIÓ DE NÀQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48907 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- ✓ Falla Encarnació de Nàquera la subvención anual de 2018 en cuantía de 1.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

**Segundo.** – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**Tercero.-** Comunicar a la Falla Encarnació de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

***“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.***

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

*a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*

*b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

*c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

***Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.***

*1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.*

*2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

*3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.*

***Artículo 24.- Gastos subvencionables.***

*1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*

*2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”*

## **8. DEPORTES. CONCESIÓN SUBVENCIONES 2018:**

### **8.1. EXPTE. N.º 1658/2018. CLUB FRONTENIS DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Primero.** – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48902 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Club de Frontenis Nàquera la subvención anual de 2018 en cuantía de 3.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

**Segundo.** – Notificar al club interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**Tercero.-** Comunicar al Club Frontenis de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que aún no lo hubiera realizado, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

***“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.***

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

*a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*

*b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

*c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

***Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.***

*1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.*

*2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

*3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.*

***Artículo 24.- Gastos subvencionables.***



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

1. *Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*

2. *En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

3. *En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”*

## **9. CULTURA. DONACIÓN LIBROS:**

### **9.1. EXPTE. N.º 1837/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Visto el escrito de fecha 30 de julio de 2018 y número de registro de entrada 5289 y presentado por (...) y domicilio en (...) de Nàquera, por el cual manifestaba su interés por realizar una donación a la biblioteca de Nàquera los siguientes títulos:

1. Els jocs dels xiquets al País Valencià
2. Curs de gramàtica normativa
3. El ojo avizor, de Clark, M. H.
4. Mari Catúfols, de Tròlec, I.
5. Mujeres de Manhattan, de Bushnell, C.
6. Jardín sombrío, de Andrews, V.C.
7. Manifiesto comunista
8. Seducción/ Jordan, N
9. Pasión/ Jordan, N
10. Llengua Fàcil
11. La pedagogía de Saint Cyr
12. Cómo estudiar con éxito
13. Comida sana
14. Cocina sencilla
15. un menú para cada día
16. Volverás a Región, de Benet, J.
17. Patrimoni natural, de Tuson, J.
18. La isla de los perros, de Cornwell, P.
19. Verbs valencians
20. El triunfo de Katie, de Bradford, B.
21. Gran enciclopedia temática: Sapiens (CD-R), 15 volúmenes
22. Así empezó todo, de Mary Nickson
23. Mi querida Eva, de Martín Garzo, G.
24. El hombre que se acuesta con la reina, de Peñafiel, J.
25. Secretos de familia, de Glass, J.
26. No sé si me explico, de Buenfuente, A.
27. Diccionario inglés
28. El Conde Lucanor, de Don Juan Tenorio
29. Ambición, de Bagshawe, T.
30. Mosaico, de Khashoggi, S.
31. Afortunada, de Sebold, A.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

32. Terra, paraules i amor, de Borràs i Castelló, E.
33. El esposo perfecto, de Antón, S.
34. Cuando el lago hiela, de Edmondson, E.
35. Reina por amor, de Chauvel, G.
36. Reencuentros, de Palmer, D.
37. Octubre, de Daniel Silva
38. Los coleccionistas, de Baldacci, D
39. Lazos de amor, de Weiss, B.
40. Cuando el lago se hiela, de Edmondson, E.
41. Pasión india, de Moro, J.
42. Crònica, de Muntaner, R.
43. Antigua vida mía, Serrano, M.
44. Raices, de Braford, B.T.

Siendo que estos libros resultan susceptibles de formar parte de la colección bibliográfica de la biblioteca municipal,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** – Aceptar la donación voluntaria de un total de 44 volúmenes realizada (...) y domicilio en (...) de Nàquera, con las siguientes condiciones:

- ✓ Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
- ✓ Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
- ✓ La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
- ✓ El donante no podrá reclamar la obra donada.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

## **9.2. EXPTE. N.º 1839/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Visto el escrito de fecha 30 de julio de 2018 y número de registro de entrada 5288 y presentado por (...) y domicilio en (...) de Nàquera, por el cual manifestaba su interés por realizar una donación a la biblioteca de Nàquera los siguientes títulos:

1. Feng shui de la abundancia : guía práctica y espiritual para atraer la riqueza a tu vida, de Suzan Hilton
2. Más allá de El secreto : las claves del best seller y nuevas revelaciones para mejorar tu vida, de Brenda Barnaby



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

3. Hay vida después de los cincuenta, de Rosa Villacastín
4. El tercer testamento, de Christopher Galt
5. El sueño de una estrella, de Danielle Steel
6. Jerusalén, de J.J. Benítez
7. La prometida, de Suzanne Finnamore
8. El rescate, de Julie Garwood
9. El secreto de la noche, de Mary Higgins Clark
10. Las viñas de Napa Valley, de Nora Roberts
11. Cuando nada funciona, de Frank J. Kinslow
12. El tesoro escondido, de Gangagi
13. La boda, de Danielle Steel
14. La herencia, de John Grisham
15. El símbolo perdido, de Dan Brown
16. Secuestrado, de Danielle Steel

Siendo que estos libros resultan susceptibles de formar parte de la colección bibliográfica de la biblioteca municipal,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** – Aceptar la donación voluntaria de un total de 16 volúmenes realizada por (...) y domicilio en (...) de Nàquera, con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se regirán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diez horas.